

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
08 DE MARZO DE 2024**

**N° 14/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 757/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RAQUEL LEGUIZAMON (en carácter de apoderada), con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV.AVELLANEDA N° 4179 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1658/22 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA, BAR LACTEO, sito en la calle AV.AVELLANEDA N° 4179 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV.AVELLANEDA N° 4179 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 756/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LUONGO ADRIANA MARIA (en carácter de viuda), con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle URCOLA N° 3146 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 233/81 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (3861) TALLER MECANICO Y REPARACION DE FRENOS, sito en la calle URCOLA N° 3146 de este Partido, propiedad de PABLO HUGO LIETTI Y OSVALDO JOSE LIETTI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URCOLA N° 3146 de este Partido, propiedad de PABLO H. LIETTI Y OSVALDO J. LIETTI al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 755/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HVU815, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 11721/23, presentada por el Sr. Gustavo David Moreira en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en Besares N° 182, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HVU815, resultando el Sr. Gustavo David Moreira, cotitular del mismo;

Que a Fs. 05 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el diciembre de 2033, de Gustavo David Moreira, titular del vehículo;

Que a Fs. 12, el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería acceder a lo solicitado;

Que a Fs. 14 del Expediente N° 11721/23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente HVU815, propiedad del Sr. GUSTAVO DAVID MOREIRA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Gustavo David Moreira de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 754/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la adquisición de maquinarias- secretaría Espacios verde y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Espacios verde y Alumbrado Público de realizar la compra de maquinarias,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de maquinarias - Secretaría Espacios verde y Alumbrado Público de la

Municipalidad de San Fernando, a la firma RIMOLDI JAVIER SEBASTIAN por un monto total de \$11.149.580 (pesos once millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios verde y Alumbrado Público.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios verde y Alumbrado Público

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 753/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones, caratuladas: "JUNTA MEDICA NIETO JOSE LUIS".-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero de 2024, la Asesoría Letrada Municipal emite dictamen a fojas 81 - 83, respecto del posible cese por pasividad anticipada por invalidez del agente José Luís Nieto - M.I.N. 08.403.473 - Legajo Personal 22455.-

Que como consecuencia de la enfermedad inculpable del agente, se han conformado las presentes actuaciones para su evaluación por parte de la Junta Médica Local.-

Que dicha Junta Médica en informe de fojas 53, de fecha 11 de septiembre de 2018, resuelve derivar al agente a la Junta Médica de La Plata, a fin de que evalúe la posibilidad de jubilarlo, debido a la dolencia que él mismo cursa.-

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, devolvió las actuaciones a ésta Comuna en 28 de octubre de 2021, solicitando elementos probatorios de diagnóstico, a saber: Historia Clínica de Psiquiatría con Psicodiagnóstico, Historia Clínica de Traumatólogo, Exámenes de Laboratorio, RNM de Columna Lumbosacra, Electromiograma de Miembros Inferiores, y Espinografía.-

Que esto motivó un nuevo emplazamiento por parte de la Junta Médica Local al agente, a fin de presentarse ante la misma con la documentación requerida por la dependencia platense, habiéndose citado a Nieto por diferentes medios, según se aprecia a fojas 63 a 68 de las presentes.-

Que fijada por la Junta Médica Local, una nueva audiencia para evaluación para el día 08 de Enero de 2024 a las 09:00 hs. fue citado el agente en forma, conminándolo a presentar una serie de documentación necesaria para llevar a cabo dicha tarea. Esta notificación fue debidamente efectuada al domicilio donde reside el agente, (General Paz 1620, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro), como consta a fojas 68).

Que a Fs. 75, se deja constancia de la incomparecencia del agente a la Junta Médica Local.-

Que los hechos y actos anteriormente descriptos, deben ser analizados a la luz de lo normado por las leyes nacionales 24.241 y 24.557, Decretos nacionales 476/98 y 658/96, y el art. 82, 98 inc. "F" y 103 de la ley provincial 14.656, y arts. 9 inc. "e" y 11 inc. "p", 43, 44 y 46 de la Ordz. Municipal 11694/15.

Que el principio de buena fe en el ámbito del Procedimiento administrativo, obliga a la Administración a proceder con una conducta leal y honesta, habiendo de ser el comportamiento administrativo el que, según la estimación de la gente, puede esperarse de una persona evitando actitudes confusas, equívocas o maliciosas.

Que en el marco de una relación de derecho público las formalidades y requisitos que deben reunir los actos administrativos constituyen no sólo un presupuesto de la juridicidad del obrar estatal, sino una garantía del ciudadano, circunstancias estas que se encontraron resguardadas en todo momento en las presentes actuaciones.

Que la extinción del vínculo con el empleado público requiere el dictado de un acto administrativo previo a la ejecución del cese, en consonancia con las disposiciones que regulan los vínculos temporarios y condicionan la baja de dicho personal por acto expreso, fundado y emanado de autoridad competente.

Que consecuentemente, en las presentes actuaciones se puede observar que el agente ha cumplido ampliamente con la edad (73 años) y aportes correspondientes para acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada.

Que corresponde considerar el artículo 9, inciso 3 del Estatuto para el Personal Municipal, Ordenanza 11694/15, estableciendo que; "... El cese del agente municipal será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o en su caso por el presidente del HCD, se producirá por las presentes causas: (...) e) de oficio, a juicio del intendente municipal y/o Presidente del HCD, a partir del momento en que el agente haya alcanzado las condiciones de edad y se servicios exigidos por la ley de jubilaciones respectiva, y/o jubilación por otro régimen previsional y/o jubilación por incapacidad..."

Que el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Texto según Decreto-Ley 10053/83) establece que tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo, b) Acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) años durante el período de ocho (8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad.

Que de todo lo antes expuesto, corresponde afirmar que, de acuerdo a la edad del agente José Luís Nieto, y los años de servicio prestado a la comuna, el mismo se encontraría en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio.

Qué asimismo, el artículo 46 de la señalada Ordenanza 11694/15 establece que "cuando la junta médica jurisdiccional, comprobare la existencia de incapacidad permanente del agente haciéndolo pasible del otorgamiento de la jubilación por incapacidad, la autoridad municipal deberá elevar los antecedentes de cada caso a la Dirección de Medicina Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, aconsejando su cese para acogerse a dicho beneficio. (...) En caso de que la Junta Provincial dictamine no otorgar al agente el beneficio de

la jubilación por incapacidad no pudiese reintegrarse a sus tareas, será declarado cesante por haber agotado el máximo de licencia por enfermedad.”

Que por no haber dado cumplimiento el agente con lo requerido por la Junta Médica de La Plata, no logró la obtención del beneficio de jubilación por incapacidad.

Que no habiéndose reintegrado el agente a sus tareas laborales, toda vez que a fs. 59 la Junta Médica Local, dictamina que el agente tiene un 69,60% de incapacidad, lo cual le impide retomar tareas, y habiendo agotado ampliamente el máximo de licencia por enfermedad, correspondería que el mismo sea declarado cesante y se articule de oficio el beneficio jubilatorio.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

Artículo 1°.- DEJAR CESANTE al agente Municipal José Luís Nieto - M.I.N. 08.403.473 - Legajo Personal 22455, de la planta destajista municipal, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente Decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- HACER SABER al agente Municipal José Luís Nieto - M.I.N. 08.403.473 - Legajo Personal 22455, sobre la articulación de oficio de su beneficio jubilatorio

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 752/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Nora Graciela BARRERA - Legajo N° 3135, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación por edad avanzada, a partir del 1° de marzo de 2.024, conforme ley 9.650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc “f” de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando: Que la agente mencionada, revista en la Planta Permanente, Grupo C - Tramo 1 - de 45 horas, cumpliendo funciones en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaria de Deportes, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación por edad avanzada, conforme lo establecido por la ley 9650, a partir del 1° de marzo de 2.024.-

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia, el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso “f” de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por edad avanzada conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Nora Graciela BARRERA - M.I.N. 12.661.854- Legajo N° 3135 - Grupo C - Tramo 1 - de 45 horas Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien presta funciones como chofer, dependiente de la Secretaria de Servicios y Espacios Públicos, a partir del 1 de marzo de 2024.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc “f” in fine de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente arriba referida.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al agente arriba referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno,

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 751/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, dicha Secretaría indica que se dicte la baja de la persona allí mencionada.

Que el Área de Administración de Personal a fojas 3, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente en tal

sentido.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 1 de marzo de 2024, el contrato de beca, correspondiente a Macarena Sol QUIROGA- M.I.N. 41.690.067 - Legajo 22706

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 750/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa al agente municipal Roberto Carlos CACERES - M.I.N. 40.425.901 - Legajo Personal 10303.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que por carta documento de fecha 19/02/2024 de fojas 12, se intimó al referido Cáceres, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 7/8/9/14/15 de febrero de 2024 a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 13.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por “se mudó”, conforme aviso de recibo de fojas 11, e informe de fojas 15.-

Que la carta documento de marras le fue enviada a Cáceres, precisamente al mismo domicilio declarado por él, en su legajo personal, (ver fojas 16).-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 14, el agente, no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Roberto Carlos CACERES - M.I.N. 40.425.901 - Legajo Personal 10303, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 749/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa al agente municipal Juan Eduardo ACOSTA - M.I.N. 36.377.024 - Legajo Personal 10136.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que, por carta documento de fecha 19/02/2024 de fojas 10 se intimó al referido Acosta ante reiteradas inasistencias sin justificar desde el día 31 de enero de 2024 al 15 de febrero de 2024, que justifique en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que a fojas 11, obra listado de ausencias emitido por el Área Administración de Personal.-

Que la referida misiva fue recepcionada en el domicilio del agente en cuestión, el día 19 de febrero de 2024, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante fojas 9.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 12, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Juan Eduardo ACOSTA - M.I.N. 36.377.024 - Legajo Personal 10136, quien cumplía funciones en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 748/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que por nota de fojas 137, se solicita desestimar la no renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, correspondiente a Oriana Anabella LOPRESTI - M.I.N. 45.201.655, procediéndose a la renovación de su beca hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO respecto de Oriana Anabella LOPRESTI - M.I.N. 45.201.655, el Decreto 540/24.

Artículo 2° RENOVAR respecto de Oriana Anabella LOPRESTI - M.I.N. 45.201.655 – Legajo Personal 22954, su Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Deportes

Artículo 3° El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 747/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° ASIGNAR Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a Isidro MONZON - M.I. N° 11.567.492 quien cumplirá funciones en la Dirección General de Asistencia Directa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de lunes a viernes de 7.00 horas a 13.00 horas, a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta el 30 de junio de 2.024, percibiendo un monto de beca de \$ 200.000,00 - (pesos doscientos mil).-

Artículo 2° AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con la agente becada, la correspondiente asignación del Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 4° El gasto que ocasione el pago de la beca descrita deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y

Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 746/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita la designación agente destajista quien cumplirá funciones como Maestro Mayor de Obras en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Luz Mailen TOLEDO FRANCOU - M.I.N. 45.813.870, en calidad de personal destajista cumpliendo funciones como Maestro Mayor de Obras, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 204.409,74.- (pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos nueve con setenta y cuatro), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.-;

Artículo 2 El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 745/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 1 a 5 por la Sra. Aguirre Rocío Elizabeth con D.N.I 37.760.064 y el Sr. Godoy Hugo Orlando con D.N.I 27.333.584, quienes plantean recurso de apelación en base a la notificación recibida por carta documento CD 287838921 Y CD 287839136;

Que se agravan manifestando que el día 25 de enero de 2024 sobre detención, respecto a la orden que recibieron durante los días 24 y 25 de enero del corriente por parte de Gabriel Eduardo Márquez (superior de los inculpados) y relacionado al desarme y retiro de repuestos del Depósito Municipal de San Fernando;

Que en su escrito invoca la Ley N° 14547, indicando que la comuna es responsable por el delito cometido por los agentes y, que correspondería sobreeser a los agentes de los delitos por los cuales se encuentran imputados;

Que en su descargo indica que los rodados involucrados tenían muchos años de estar secuestrados por la división Tránsito de la Municipalidad de San Fernando, y en la playa donde se encontraban era su último destino para luego ser compactados, manifestando que no eran producto de causa judicial alguna y que esta era una operatoria habitual con el objeto de mantener otros móviles aptos para su trabajo;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 258/24, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó la baja de la agente Rocío Elizabeth Aguirre;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N°88 O.G. N° 267/80), correspondería interpretar la nota presentada a fs. 1 como la interposición de un recurso de revocatoria (Conf. Art. N°89 OG N°267/80);

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G N° 267/80: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo N° 86. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 258/24 fue notificado en fecha 06/2/24 (ver seguimiento

de la pieza postal CD 287839136), y en consecuencia el Recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma; Que conforme al informalismo a favor del administrado, se considerará el recurso interpuesto como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 258/2024, toda vez que el recurso de apelación resulta improcedente; Que se advierte que en el Expediente N° 876/2024 lucen los antecedentes del decreto impugnado, donde se informa que en fecha 25 de enero del corriente tres inspectores, entre ellos, la agente Aguirre, habrían participado del hurto de autopartes pertenecientes a un automóvil que se encontraba en el playón judicial de la calle Payró; Que a fs. 9 del Expediente N° 876/2024 obra CD con el video donde se observa el hecho cometido por los agentes haciendo uso de su uniforme de trabajo para sortear los controles de ingreso al depósito; Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: solicita que se reincorpore a la agente municipal conforme en el art N° 2, 4 y 7 de la Ley N° 14.656 por no haber tenido condena y solicita el pase a la planta permanente;

Que correspondería señalar, que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hacen revestirse de ejecutividad (art. N°110. Ordenanza General N° 267/80). En este sentido, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ord. N° 11694/15, se entiende que conforme el Decreto N° 876/24 donde se pone en manifiesto que; la causa de la baja ha sido por incumplimiento en los deberes de agente municipal (art. N°11i de la Ord. N° 11694/15), se encuadra en el art. N°65 inc. 4 de la Ord. N°11694/15, que dice "Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior las siguientes; (...) 4.- Toda otra violación a los deberes, derechos-y/o prohibiciones del personal, contemplados por este estatuto";

Que conforme se establece en el art. N° 66 inc. 9 "Podrán sancionarse hasta con la cesantía: (...) 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.";

Que se puede observar que los imputados intentan justificar su accionar ilícito diciendo que la comuna tiene potestades para compactar los vehículos y, que el automóvil al cual se le estaban sustrayendo las partes se encontraba secuestrado, siendo éste su último lugar para luego ser compactado;

Que el atrevimiento de los agentes, arrogándose atribuciones que no le competen, obviando los requerimientos legales pertinentes para proceder a la compactación, demuestran una clara falta en el cumplimiento de sus obligaciones como agentes municipales;

Que por los argumentos vertidos y la falta de prueba acompañada en autos, en consecuencia correspondería el rechazo del recurso intentado;

Que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, edit Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que la SCJBA sostiene que: "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación", (causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00);

Que en consecuencia no existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese; « Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 12-14 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado la Sra. Aguirre Rocío Elizabeth con D.N.I 37.760.064, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto. -

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Aguirre Rocío Elizabeth en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 744/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 1 a 5 por el Sr. Hugo Orlado Godoy con D.N.I 27.333.584, quien plantea recurso de apelación en base a la notificación recibida por carta documento CD 287838921;

Que se agravia manifestando que el día 25 de enero de 2024 sobre detención, respecto a la orden que recibió durante los días 24 y 25 de enero del corriente por parte de Gabriel Eduardo Márquez (superior de los inculpados) y relacionado al desarme y retiro de repuestos del Depósito Municipal de San Fernando;

Que en su escrito invoca la Ley N° 14547, indicando que la comuna es responsable por el delito cometido por los agentes y, que correspondería sobreseer a los agentes de los delitos por los cuales se encuentran imputados;



Que en su descargo indica que los rodados involucrados tenían muchos años de estar secuestrados por la división Tránsito de la Municipalidad de San Fernando, y en la playa donde se encontraban era su último destino para luego ser compactados, manifestando que no eran producto de causa judicial alguna y que esta era una operatoria habitual con el objeto de mantener otros móviles aptos para su trabajo;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 255/24, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó la baja del agente Hugo Orlando Godoy;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N°88 O.G. N°267/80), correspondería interpretar la nota presentada a fs. 1 como la interposición de un recurso de revocatoria (Conf. Art. N° 89 OG N° 267/80);

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G N° 267/80; "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo N° 86. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 255/24 fue notificado en fecha 05/2/24 (ver seguimiento de la pieza postal CD 287838921), y en consecuencia el Recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma;

Que conforme al informalismo a favor del administrado, se considerará el recurso interpuesto como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 255/2024, toda vez que el recurso de apelación resulta improcedente;

Que abordando el análisis del libelo deducido, se advierte que en el Expediente N° 831/2024 lucen los antecedentes del decreto impugnado, donde se informa que en fecha 25 de enero del corriente tres inspectores, entre ellos, el agente Godoy, habrían participado del hurto de autopartes pertenecientes a un automóvil que se encontraba en el playón judicial de la calle Payró;

Que a fs. 9 del Expediente N° 831/2024 obra CD con el video donde se observa el hecho cometido por los agentes haciendo uso de su uniforme de trabajo para sortear los controles de ingreso al depósito;

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones; solicita que se lo reincorpore a la planta municipal conforme en el Art. N° 2, 4 y 7 de la Ley N° 14.656 por no haber tenido condena; y solicita el pase a la planta permanente;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hace revestirse de ejecutividad (Art. N° 110. Ordenanza General N°267/80). En este sentido, de los elementos obrantes en autos, no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ord. N° 11694/15, se entiende que conforme el Decreto N° 255/24 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por incumplimiento en los deberes de agente municipal (art. N°11 de la Ord. N° 11694/15), se encuadra en el art. N° 65 inc. 4 de la Ord. N° 11694/15, que dice "Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior las siguientes: (...) 4.- Toda otra violación a los deberes, derechos y/o prohibiciones del personal, contemplados por este estatuto";

Que conforme se establece en el art. N° 66 inc. 9 "Podrán sancionarse hasta con la cesantía: (...) 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.";

Que se puede observar que los imputados intentan justificar su accionar ilícito diciendo que la comuna tiene potestades para compactar los vehículos y, que el automóvil al cual se le estaban sustrayendo las partes se encontraba secuestrado, siendo éste su último lugar para luego ser compactado;

Que el atrevimiento de los agentes, arrogándose atribuciones que no le competen, obviando los requerimientos legales pertinentes para proceder a la compactación, demuestran una clara falta en el cumplimiento de sus obligaciones como agentes municipales;

Que por los argumentos vertidos y la falta de prueba acompañada en autos, correspondería en rechazo del recurso intentado;

Que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, edit Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que la SCJBA sostiene que: "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación", (causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00).

Que en consecuencia no existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese;

Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 12-14 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: **TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA** el recurso de revocatoria planteado el Sr. Hugo Orlado Godoy con D.N.I 27.333.584, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto. -

Artículo 2°: **RECHAZAR** el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Hugo Orlado Godoy en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 743/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado a Fs. 1 a 5 por el Sr. Ferreyra Oscar Ernesto con D.N.I 24.391.203, quien plantea recurso de apelación en base a la notificación recibida por carta documento CD 287838918;

Que se agravia manifestando que el día 25 de enero de 2024 sobre detención, respecto a la orden que recibió durante los días 24 y 25 de enero del corriente por parte de Gabriel Eduardo Márquez (superior de los inculpados) y relacionado al desarme y retiro de repuestos del Depósito Municipal de San Fernando;

Que en su escrito invoca la Ley N° 14547, indicando que la comuna es responsable por el delito cometido por los agentes y, que correspondería sobreseer a los agentes de los delitos por los cuales se encuentran imputados;

Que en su descargo indica que los rodados involucrados tenían muchos años de estar secuestrados por la división Tránsito de la Municipalidad de San Fernando, y en la playa donde se encontraban era su último destino para luego ser compactados, manifestando que no eran producto de causa judicial alguna y que esta era una operatoria habitual con el objeto de mantener otros móviles aptos para su trabajo;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 256/24, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias, decretó la baja del agente Oscar Ernesto Ferreyra;

Que en virtud de las facultades ordenatorias del proceso y a tenor del principio de informalidad a favor del administrado (Art. N°88 O.G. N°267/80), correspondería interpretar la nota presentada a fs. 1 como la interposición de un recurso de revocatoria (Conf. Art. N°89 OG N°267/80);

Que conforme lo normado por el Art. N° 89 O.G N° 267/80: “El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”;

Que de las constancias de autos surge que el Decreto N° 256/24 fue notificado en fecha 06/2/24 (ver seguimiento de la pieza postal CD 287838918), y en consecuencia el Recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma;

Que conforme al informalismo a favor del administrado, se considerará el recurso interpuesto como recurso de revocatoria contra el Decreto N° 256/2024, toda vez que el recurso de apelación resulta improcedente;

Que se advierte que en el Expediente N° 832/2024 lucen los antecedentes del decreto impugnado, donde se informa que en fecha 25 de enero del corriente tres inspectores, entre ellos, el agente Ferreyra, habrían participado del hurto de autopartes pertenecientes a un automóvil que se encontraba en el playón judicial de la calle Payró;

Que a fs. 9 del Expediente N° 832/2024 obra CD con el video donde se observa el hecho cometido por los agentes haciendo uso de su uniforme de trabajo para sortear los controles de ingreso al depósito;

Que el agente se agravia, fundamentalmente de las siguientes cuestiones: solicita que se lo reincorpore a la planta municipal conforme en el art N° 2, 4 y 7 de la Ley N°14.656 por no haber tenido condena y solicita el pase a la planta permanente;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y su eficacia los hacen revestirse de ejecutividad (art. N°110. Ordenanza General N°267/80).

Que no se advierte que la decisión recurrida, adolezca de ilegitimidad, arbitrariedad e ilegalidad, sino que se ajusta a derecho;

Que conforme el Estatuto Ley N° 14.656 y a la Ord. N°11694/15, se entiende que conforme el Decreto N°256/24 donde se pone en manifiesto que la causa de la baja ha sido por incumplimiento en los deberes de agente municipal (art. N°11 de la Ord. N°11694/15), se encuadra en el art. N°65 inc. 4 de la Ord. N°11694/15, que dice “Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior las siguientes; (...) 4.- Toda otra violación a los deberes, derechos y/o prohibiciones del personal, contemplados por este estatuto”;

Que conforme se establece en el art. 66 inc. 9 “Podrán sancionarse hasta con la cesantía; (...) 9. Falta grave que perjudique materialmente a la administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.”;

Que se puede observar que los imputados intentan justificar su accionar ilícito diciendo que la comuna tiene potestades para compactar los vehículos y, que el automóvil al cual se le estaban sustrayendo las partes se encontraba secuestrado, siendo éste su último lugar para luego ser compactado;

Que el atrevimiento de los agentes, arrogándose atribuciones que no le competen, obviando los requerimientos legales pertinentes para proceder a la compactación, demuestran una clara falta en el cumplimiento de sus obligaciones como agentes municipales;

Que por los argumentos vertidos y la falta de prueba acompañada en autos, en consecuencia correspondería el rechazo del recurso intentado;

Que los contratos de empleo temporario se caracterizan por su precariedad y por la falta de estabilidad (ver Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B, punto 868, edit Abeledo Perrot, Bs. As. 1978). En consecuencia la baja se encontraría ajustada a derecho;

Que el mero transcurso del tiempo en la designación transitoria no puede modificar la situación de revista de quien ha ingresado como personal temporario y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la Municipalidad;

Que la SCJBA sostiene que: "el transcurso del tiempo por sí solo de la relación, no tiene virtualidad para cambiar la naturaleza del vínculo originario, si no hubo un acto expreso de la administración que otorgue la modificación", (causa B 61.553, "Díaz, Fidel Osvaldo c/ Municipalidad de Ramallo", del 10.8.05, Que en consecuencia no voto del Dr. Soria; causa B 57.311 "Orellano" 16.2.00); existe irregularidad en la contratación del agente ni en el acto administrativo de cese;  
Que Asesoría Letrada produce dictamen a fs. 12-14 a los fines que oportunamente se dicte el Acto Administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: TENER POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA el recurso de revocatoria planteado el Sr. Ferreyra Oscar Ernesto con D.N.I 24.391.203, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: RECHAZAR el recurso de revocatoria planteado por el Sr. Ferreyra Oscar Ernesto en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto. -

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. -

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archívese. -

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 742/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N° 1581/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de prendas de vestir para los agentes de la Secretaría, así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.2.2.	Prendas de vestir	41.783.600,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.8.	Productos de material plástico	4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.1.	Productos ferrosos	4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.7.5.	Herramientas menores	4.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.9.	Otros	7.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					60.783.600,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>60.783.600,00</b>

Artículo 2: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de la economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	16.03	110	2.1.4.	Productos agroforestales	39.600.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03	110	3.3.5	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	21.183.600,00
<b>TOTAL FF 110</b>					60.783.600,00
<b>TOTAL FF 131</b>					
<b>TOTAL FF 132</b>					
<b>TOTAL FF 133</b>					
<b>TOTAL FF141</b>					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>60.783.600,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado

Público, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-  
**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 741/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr, Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N° 1548/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la adquisición de materiales para continuar con la construcción del nuevo Centro de Monitoreo en la calle Henry Dunant;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.7,1	Productos ferrosos	\$ 3.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$0,00
				TOTAL FF 131	\$ 3.000.000,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF 133	\$0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.:	\$ 3.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 3.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$0,00
				TOTAL FF 131	\$ 3.000.000,00
				TOTAL FF 132	\$0,00
				TOTAL FF 133	\$ 0,00
				TOTAL FF 141	\$0,00
				TOTAL GRAL.	\$ 3.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

**FIRMADO:** Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 740/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita a fojas 2 - 11, la designación de personal destajista, para cumplir funciones en el área de Políticas Culturales.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Rubén Darío GAUNA ROBOTTI - M.I.N°: 31.625.083, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 407.010,03.- (pesos cuatrocientos siete mil diez con tres centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024, quien cumplirá funciones como técnico y control de sonido en el área de Políticas Culturales, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación, dando por culminada la beca respectiva.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 739/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Cristina Rosario CHAVEZ - M.I. N° 22.484.437 - Legajo Personal N° 6.270 al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con Régimen Laboral de (45) cuarenta y cinco horas semanales de la estructura Municipal, quien prestará funciones a cargo del Área de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 1 de marzo de 2.024.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Administración de Personal a trasladar al agente Cristina Rosario CHAVEZ - M.I. N° 22.484.437 - Legajo Personal N° 6.270 de la Secretaría de Salud Pública al ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Cristina Rosario CHAVEZ - M.I. N° 22.484.437 - Legajo Personal N° 6.270 del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, el Área de Administración de Personal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 738/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Modernización.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de los becarios detallados a fojas 2, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal ha procedido a agregar en las actuaciones, el listado de ausencias para cada uno de los becarios cuya baja se solicita, requiriendo a fojas 4 el dictado del Acto Administrativo pertinente conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Modernización, dado la gran cantidad de ausencias que los mismos registran:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LEGAJO</b>
TISLER, JENNIFER ELISABETH	22915
CORTEZ, FRANCO GABRIEL EDUARDO	22937
ALVERO, MATIAS EZEQUIEL	22942
CORTEZ, TAMARA CECILIA	22936
TAPIA, MARTINA CAMILA	22906
MUSSA GARCIA, FACUNDO NICOLAS	22941
GENEBRIERES, SELENE DOMINIQUE	22727
FARIAS, MARIA DE LOS ANGELES PAOLA	22918

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 737/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024****VISTO:**

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Daniel Maximiliano PACHECO - M.1.N° 32.013.510 - Legajo Personal N° 11109, renuncia al empleo desde la fecha 6 de febrero de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Daniel Maximiliano PACHECO - M.I.N° 32.013.510 - Legajo Personal N° 11109 - Planta Destajista, a partir del día 06 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 736/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024****VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Darío ARCE - M.I.N° 32.472.483 - Legajo Personal N° 10797, renuncia al empleo desde la fecha 19 de febrero de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Darío ARCE - M.I.N° 32.472.483 – Legajo Personal N° 10797 - Planta Destajista, a partir del día 19 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 735/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las competencias otorgadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

La política del Municipio en el marco de la mejora permanente de las condiciones laborales de los trabajadores Municipales.

Que asimismo el esfuerzo de la Administración Municipal en el correcto uso de los fondos públicos permite un incremento de los salarios básicos del personal de las Plantas Permanente, Temporaria y Destajista y de los Acuerdos de Contratos de Becas, según lo establecido en el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesionales para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020); un aumento de los mismos equivalente al 25% (veinticinco por ciento) a partir del 1 de marzo de 2.024.

Que el Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 13.561/2.023 - promulgado por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023, faculta al Departamento Ejecutivo a ampliar los montos de los sueldos básicos de todo el personal de revista de la Comuna, incluido o no en el régimen normativo vigente y a establecer o modificar adicionales y bonificaciones salariales de cualesquiera de los regímenes salariales o normativos en vigor.

Que esta Administración Municipal fortalece, además, el Sistema de Seguridad Social y el Derecho de los Trabajadores y Trabajadoras a condiciones que garanticen el respeto de los derechos fundamentales del trabajo y de la debida protección social.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- FIJAR a partir del 1 de marzo de 2.024 para el personal que reviste en Planta Permanente y Temporaria en los Grupos - Tramos y Categorías que a continuación se indican los Sueldos Básicos que en cada caso se mencionan:

<b>GRUPO Y TRAMO - CATEGORIA Y REGIMEN HORARIO</b>
<b>D1 - 45 HS</b>
DI -44 HS
DI -40 HS
DI -30 HS
<b>D2 - 45 HS</b>
D2-44 HS
D2 - 40 HS
D2 - 30 HS
<b>D3 - 45 HS</b>
D3 - 30 HS
<b>C1 - 45 HS</b>
C1 -40 HS
C1 -30 HS
<b>C2 - 45 HS</b>
C2 - 44 HS
C2 - 30 HS
<b>C3 - 45 HS</b>
C3 - 30 HS
<b>B1 - 45 HS</b>
B1 -30 HS
<b>B2 - 45 HS</b>
B2 - 30 HS

B2-16 HS
<b>B3 - 45 HS</b>
B3-30 HS
B3-20 HS
B3- 16 HS
<b>A1 - 45 HS</b>
A1 - 30 HS
<b>A2 - 45 HS</b>
A2 - 30 HS
<b>A3 - 45 HS</b>
<b>A3 - 30 HS</b>
<b>SUB CONTADOR 45HS</b>
<b>SUBTESORERO 45HS</b>
<b>DIRECTOR ORAL CAT 96</b>
<b>JUEZ DE FALTAS CAT 96</b>
<b>JEFE De COMPRAS CAT 96</b>
<b>TESORERO CAT 96</b>
<b>ASESOR LETRADO CAT 96</b>
<b>COORDINADOR CAT 96</b>
<b>CONTADOR CAT 97</b>
<b>SUBSECRETARIO</b>
<b>CONCEJAL (DIETA)</b>
<b>PRO-SECRETARIO HCD-CAT 96</b>
<b>SECRETARIO CAT 98</b>
<b>INTENDENTE CAT 99</b>

Artículo 2°.- FIJAR a partir del 1 de marzo de 2.024 para el personal que reviste en la Planta Destajista Municipal un aumento equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo básico.

Artículo 3°.- INCREMENTAR a partir del 1 de marzo de 2.024 los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020) un aumento equivalente al 25% (veinticinco por ciento).

Artículo 4°.- La remuneración del Sr, Intendente Municipal será el equivalente a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.361/2.023 - Artículo 19° - Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.787/2.023.

Artículo 5°.- La remuneración del Contador Municipal resulta equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de los haberes fijados al intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.120.



Artículo 6°.- La Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto deberán adecuar las partidas presupuestarias para atender las erogaciones derivadas según lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 734/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Jefe de Presupuesto, a Fs. 2 a fs. 6 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 42 del

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de reapropiar los saldos afectados del ejercicios anterior;  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.09	1.3.1	TEATRO MARTINELLI (AFECTADO)	244,377.01
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.05	1.3.1	CONTRIBUCION SOC. BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FDO. (AFECTADO)	4,525,065.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.02	1.3.1	COOPERACIÓN INSTITUCIONAL (AFECTADO)	16,207,685.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.02	1.3.2	LEY 13178 BEBIDAS ALCOHOLICAS (AFECTADO)	73,557.39
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.12	1.3.1	TASA POR MANTENIMIENTO DE ACCESOS AL RIO (AFECTADO)	243,816,678.93
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.31	1.3.2	BACHEO RUTA 197 (AFECTADO)	80,000,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.32	1.3.3	TERMINACION 62 VIV. E	151,202,736.35
			INFRAESTRUCTURA B°ONABE (AFECTADO)	
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.23	1.3.2	VESTUARIOS BARRIO ALVEAR (AFECTADO)	7,156,542.51
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.30	1.3.3	PROGRAMA RECONSTRUIR - 81 VIVIENDAS M. CAÑÉ (AFECTADO)	119,509,706.95
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.05	1.3.3	CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA- VIVIENDA TIRO FEDERAL (AFECTADO)	7,130,162.92
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.24	1.3.2	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 1 (AFECTADO)	2,382,977.69
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.25	1.3.2	AMPLIACIÓN Y PUESTA EN VALOR HOSP. CORDERO-ETAPA 2 (AFECATDO)	22,953,338.30
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.26	1.3.2	PROG.ESP.EMERGENCIA EDUCATIVA- TERMINACIÓN ESC.5 Y 19 (AFECTADO)	161,053,199.07
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.28	1.3.2	PROGRAMA DE EMERGENCIA EDUCATIVA-JARDIN 912 (AFECTADO)	6,586,526.94
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.33	1.3.3	PROMEBA IV - PILETA Y SALA DE MAQUINAS POLIDEPORTIVO N°9 (AFECTADO)	8,821,265.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.34	1.3.3	PROMEBA IV - VESTUARIO POLIDEPORTIVO N°9 (AFECTADO)	5,762,197.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.30	1.3.2	AMPLIACION INTERNACION PEDIATRICA 2° PISO HOSP. CORDERO (AFECTADO)	251,057,273.55

1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.29	1.3.2	PAVIMENTACION AV. PERON ENTRE QUINTANA Y COLON (AFECTADO)	14,970,511.37
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.31	1.3.3	ARGENTINA HACE - PASEO GILARDONI (AFECTADO)	6,934,923.82
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.29	1.3.3	PAVIMENTACION AV. LIBERTADOR (AFECTADO)	10,052,906.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.01	1.3.2	LEY 14807-FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (AFECTADO)	81,744,431.41
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.27	1.3.2	PAVIMENTACION CALLE RIVADAVIA (AFECTADO)	84,565,023.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.04	1.3.1	TASA DE EQUIPAMIENTO PARA SEGURIDAD (AFECTADO)	148,868,376.04
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.08	1.3.2	FONDO MUN. DE FORT. DE LA SEGURIDAD Y OTROS SERV. ASOC. (AFECTADO)	32,368,251.55
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.01	1.3.1	URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS (AFECTADO)	50,161,821.28
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.03	1.3.1	RECUPERO OBRAS SOCIALES (AFECTADO)	207,396,701.60
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.11	1.3.2	PLAN SUMAR (AFECTADO)	21,293,489.83
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.10	1.3.1	SERVICIO DE ODONTOLOGIA (AFECTADO)	34,657.75
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.06	1.3.1	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS (AFECTADO)	57,607.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.01	1.3.3	PROGRAMA PROTEGER (AFECTADO)	3,936.12
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.08	1.3.1	HOSPITAL MUNICIPAL (AFECTADO)	292,309,171.51
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.09	1.3.2	FINANCIAMIENTO EDUCATIVO LEY 26.075 (AFECTADO)	183,833,219.39
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.03	1.3.2	LEY 11018 BINGO (AFECTADO)	12,679,058.45
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.06	1.3.2	FONDO FORTALECIMIENTO PROGRAMAS SOCIALES (AFECTADO)	56,890,189.93
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.03	1.3.3	BANCO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS (AFECTADO)	0.29
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.08	1.3.3	POTENCIAR TRABAJO (AFECTADO)	8,410,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.35	1.3.3	PROG. DE ACOMP. EN SITUAD. DE EMERG. RES. 533/20 (AFECTADO)	57,442,608.08
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.36	1.3.3	CONVENIO PLAYONES MULTIDEPORTIVOS (AFECTADO)	35,429,148.04
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.32	1.3.2	MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD (AFECTADO)	4,998,000.00
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.03.37	1.3.3	PROGRAMA MI BAÑO (AFECTADO)	39,450,330.09
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.11	1.3.1	SERVICIO OBLIGATORIO DE DESRATIZACION (AFECTADO)	26,622,152.49
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.04.01	1.4.1	CONINDELTA (AFECTADO)	4,943,053.83
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.07	1.3.2	PROGRAMA ENVION (AFECTADO)	3,545,131.49
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.04	1.3.2	TORNEOS Y COMPETENCIAS (AFECTADO)	52,641,294.90
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.01.07	1.3.1	USO INSTALACIONES POLIDEPORTIVOS (AFECTADO)	8,507,279.68
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02.05	1.3.2	CENTRO DE DIA (AFECTADO)	4,244,684.75

TOTAL FF 110	
TOTAL FF 131	\$ 998,751,574.64
TOTAL FF 132	\$ 1,085,036,702.42
TOTAL FF 133	\$ 450,149,920.95
TOTAL FF 141	\$ 4,943,053.83
<b>TOTAL GRAL.</b>	<b>\$2,538,881,251.84</b>

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Cálculo de Recursos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	3.5.1.01.02.02. 22	1.3.2	FONDOS PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-DEC. N° 173/23 (AFECTADO)	14,999,205.00
TOTAL FF 110				
TOTAL FF 131				
TOTAL FF 132				\$ 14,999,205.00
TOTAL FF 133				
TOTAL FF 141				
<b>TOTAL GRAL.</b>				<b>\$ 14,999,205.00</b>

Artículo 3°: CREAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	18.06	1.3.1	2.9.1	Elementos de limpieza	244,377.01
1.1.1.01.08.000	47.96	1.3.2	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	80,000,000.00
1.1.1.01.08.000	48.51	1.3.3	5.2.1	Transferencias a personas	151,202,736.35
1.1.1.01.08.000	48.55	1.3.2	4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	7,156,542.51
1.1.1.01.08.000	48.60	1.3.3	5.2.1	Transferencias a personas	119,509,706.95
1.1.1.01.08.000	48.64	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	2,382,977.69
1.1.1.01.08.000	48.65	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	22,953,338.30
1.1.1.01.08.000	48.67	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	161,053,199.07
1.1.1.01.08.000	48.68	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	6,586,526.94
1.1.1.01.08.000	48.71	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	251,057,273.55
1.1.1.01.08.000	48.84	1.3.3	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	6,934,923.82
1.1.1.01.08.000	48.87	1.3.3	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	10,052,906.00
1.1.1.01.08.000	48.96	1.3.2	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	84,565,023.90
1.1.1.01.21.000	35.21	1.3.3	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	3,936.12
1.1.1.01.22.000	16.12	1.3.3	5.1.4	Ayudas sociales a personas	0.29
1.1.1.01.22.000	16.19	1.3.3	2.2.2	Prendas de vestir	8,410,000.00
1.1.1.01.22.000	16.22	1.3.3	5.1.4	Ayudas sociales a personas	57,442,608.08
1.1.1.01.22.000	16.24	1.3.3	5.2.4	Transferencias a otras Inst. Culturales Y sociales sin fines de lucro	35,429,148.04
1.1.1.01.22.000	16.27	1.3.2	5.1.4	Ayudas sociales a personas	4,998,000.00
1.1.1.01.22.000	16.29	1.3.3	5.1.4	Ayudas sociales a personas	39,450,330.09
TOTAL FF 110					
TOTAL FF 131					\$ 244,377.01
TOTAL FF 132					\$ 620,752,881.96
TOTAL FF 133					\$ 428,436,295.74
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$1,049,433,554.71</b>

Artículo 4°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.06	1.3.1	5.1.7	Transferencias a otras Inst. Culturales Y sociales sin fines de lucro	4,525,065.45
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	2.2.2	Prendas de vestir	16,207,685.45
1.1.1.01.03.000	41	1.3.2	2.9.2	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	73,557.39

1.1.1.01.08.000	47.11	1.3.1	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	243,816,678.93
1.1.1.01.08.000	48.63	1.3.3	5.2.1	Transferencias a personas	7,130,162.92
1.1.1.01.08.000	48.69	1.3.3	4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	8,821,265.29
1.1.1.01.08.000	48.70	1.3.3	4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	5,762,197.00
1.1.1.01.08.000	48.82	1.3.2	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	14,970,511.37
1.1.1.01.08.000	48.88	1.3.2	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio publico	81,744,431.41
1.1.1.01.09.000	01.05	1.3.1	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	148,868,376.04
1.1.1.01.09.000	01.08	1.3.2	4.3.2	Equipo de transporte tracción y elevación	32,368,251.55
1.1.1.01.21.000	35.06	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	50,161,821.28
1.1.1.01.21.000	35.07	1.3.1	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	207,396,701.60
1.1.1.01.21.000	35.09	1.3.2	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	21,293,489.83
1.1.1.01.21.000	35.14	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	34,657.75
1.1.1.01.21.000	35.18	1.3.1	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	57,607.45
1.1.1.01.21.000	36.02	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	292,309,171.51
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.4.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	183,833,219.39
1.1.1.01.22.000	16.08	1.3.2	5.1.4	Ayudas sociales a personas	12,679,058.45
1.1.1.01.22.000	16.09	1.3.2	3.4.9	Otros	56,890,189.93
1.1.1.01.22.000	16.11	1.3.2	5.1.4	Ayudas sociales a personas	14,999,205.00
1.1.1.01.22.000	17.03	1.3.1	2.5.4	Insecticidas, fumigantes y otros	26,622,152.49
1.1.1.01.22.000	17.04	1.4.1	3.3.2	Mantenimiento y reparación De vehículos	4,943,053.83
1.1.1.01.22.000	18.04	1.3.2	3.4.9	Otros	3,545,131.49
1.1.1.01.23.000	16.03	1.3.2	3.7.3	Servicios de hotelería	52,641,294.90
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios V locales	8,507,279.68
1.1.1.01.23.000	16.08	1.3.2	1.2.4	Otros gastos en personal	4,244,684.75
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 998,507,197.63</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					<b>\$ 479,283,025.46</b>
<b>TOTAL FF 132</b>					<b>\$</b>
<b>TOTAL FF 133</b>					<b>21,713,625.2</b>
<b>TOTAL FF 141</b>					<b>1</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$1,504,446,902.13</b>

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 733/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N° 1834/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de Partidas resulta necesaria para readecuar el presupuesto de Gastos para la construcción del Paseo Sam Martín – Ampliación Parque Fate;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.08.000	47.83	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 110.000.000,00
-----------------	-------	-------	-------	---	-------------------

TOTAL FF 110	\$ 110.000.000,00
TOTAL FF 131	
TOTAL FF 132	
TOTAL FF 133	
TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.	\$ 110.000.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1° serán tomados de economías de las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

1.1.1.01.08.000	47.79	4.2.2	1.1.0	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$ 110.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 110.000.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 110.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 732/24 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VACCARO MIRIAM ELIZABETH, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2991 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 704/09 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un comercio con el rubro (7963) KIOSCO, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2991 de este Partido, propiedad de VACCARO MIRIAM ELIZABETH;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 2991 de este Partido, propiedad de VACCARO MIRIAM ELIZABETH al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 731/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER OCR518 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Privada y Coordinación de realizar la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ

SPRINTER OCR518, El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un vehículo MERCEDES BENZ SPRINTER OCR518 - Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BOX TIGER SRL por un monto total de \$8.584.500 (ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación (Interino).

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Privada y Coordinación (interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 730/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Diego Carlos ROA - M.I.N° 33.588.139 - Legajo Personal N° 11285, renuncia al empleo desde de 28 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Diego Carlos ROA - M.I.N° 33.588.139 - Legajo Personal N° 11285, a partir del día 28 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 729/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Adriana Patricia ROMERO - M.I.N° 21.015.913 - Legajo Personal N° 10509, renuncia al empleo desde de 28 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Adriana Patricia ROMERO - M.I.N° 21.015.913 - Legajo Personal N° 10509, a partir del día 28 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 728/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Nahir Mercedes SOLARI - M.I.N° 41.200.051 - Legajo Personal N° 11562, renuncia al empleo desde de 28 de febrero de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Nahir Mercedes SOLARI - M.I.N° 41.200.051 - Legajo Personal N° 11562, a partir del día 28 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 727/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Lucas Roberto VILLARRUEL - M.I.N° 28.846.524 - Legajo Personal N° 8913, renuncia al empleo desde la fecha 17 de febrero de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Lucas Roberto VILLARRUEL - M.I.N° 28.846.524 - Legajo Personal N° 8913, a partir del día 17 de febrero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 726/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, María Evangelina DE RISIO - M.I.N° 36.828.057 - Legajo Personal N° 9306, renuncia al empleo desde el 29 de febrero de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Evangelina DE RISIO - M.I.N° 36.828.057 - Legajo Personal N° 9306 - Planta Destajista, a partir del día 29 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

**DECRETO 725/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Camila Blanca GOMEZ - M.I.N° 42.576.342 - Legajo Personal N° 11901, renuncia al empleo desde el 28 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Camila Blanca GOMEZ - M.I.N° 42.576.342 - Legajo Personal N° 11901 - Planta Destajista, a partir del día 28 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 724/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Agustín ALANCAY - M.I.N° 34.722.526 - Legajo Personal N° 7017 renuncia al empleo desde la fecha 27 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rodrigo Agustín ALANCAY - M.I.N° 34.722.526 - Legajo Personal N° 7017 - Planta Destajista, a partir del día 27 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 723/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, Johanna Ayelén TORRES - M.I.N° 38.146.395 - Legajo Personal N° 11133, renuncia al empleo desde el 22 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Johanna Ayelén TORRES - M.I.N° 38.146.395 - Legajo Personal N°



11133 - Planta Destajista, a partir del día 22 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 722/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Matías Martín MARTINEZ - M.I.N° 31.698.388 - Legajo Personal N° 7899, renuncia al empleo desde 1 de marzo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Matías Martín MARTINEZ - M.I.N° 31.698.388 - Legajo Personal N° 7899 - Planta Destajista, a partir del día 1 de marzo de 2024 quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 721/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Laura CABRERA - M.I.N° 33.650.867 - Legajo Personal N° 11828, renuncia al empleo desde 28 de febrero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Laura CABRERA - M.I.N° 33.650.867 - Legajo Personal N° 11828 - Planta Destajista, a partir del día 28 de febrero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 720/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BOGETTO CLAUDIO (en carácter de propietario), con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 1628 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1124/21 se procedió AUTORIZAR EL TRASLADO un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR; (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS; sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 1628 de este Partido, propiedad de VELLON PATRICIA MIRIAM;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se

manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. NICOLAS AVELLANEDA N° 1628 de este Partido, propiedad de VELLON PATRICIA MIRIAM al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 719/24 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2024**

VISTO;  
Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.  
CONSIDERANDO;  
Que el Acto de Licitación Privada N° 26/2.024 convocado el día 07 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;  
Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;  
POR ELLO;  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA  
Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Insumes Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 33.289.690,00 (Treinta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.  
Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.  
Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.  
FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 718/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:  
La solicitud de baja presentada por MONTOYA DEL SOLAR MARICEL CLAUDIA, con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2208 de este Partido;  
Y CONSIDERANDO:  
Que por Decreto N° 767/20 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2208 de este Partido, propiedad de MONTOYA DEL SOLAR MARICEL CLAUDIA;  
Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2208 de este Partido, propiedad de MONTOYA DEL SOLAR MARICEL CLAUDIA al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 717/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia a la adquisición de CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS PROGRAMA ABRAZAR 2DO TRAMO -- Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando de proceder a la adquisición de CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS PROGRAMA ABRAZAR 2DO TRAMO con destino a vecinos sin recursos del distrito;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones; Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la provisión de CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS PROGRAMA ABRAZAR 2DO TRAMO a la firma HIERRO TODO SOCIEDAD ANONIMA por un monto total \$ 3.188.860 (Pesos tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 716/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, con una carga horaria de 45 - (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 208.116,00.- (pesos doscientos ocho mil ciento dieciséis), reajutable a los aumentos salariales de los grupos y tramos, desempeñando tareas como ayudante de jardinería en el ámbito de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación, hasta el 30 de junio de 2024:

CAMPOLONGO CARLOS DANIEL - M.I. N° 47.093.226

PEDROZO BRAIAN RAMON - M. I N° 42.667.175

CHAVEZ SANDOVAL BRUNO ADRIAN - M.I. N° 45.518.441

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo

primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 715/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VENTURA FERNANDO WALTER, con fecha SEPTIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 198 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1674/21 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 198 de este Partido, propiedad de VENTURA FERNANDO WALTER;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 198 de este Partido, propiedad de VENTURA FERNANDO WALTER al mes de AGOSTO DEL 2023, fecha en que, se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 714/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARRACHINA JUAN CARLOS, con fecha OCTUBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1937 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2443/11 se procedió AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8183) SERVICIO DE COMPUTACION a un comercio que gira con los rubros (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA (7966) JUGUETERIA (7943) CASA DE REGALOS (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle CONSTITUCION N° 1937 de este Partido, propiedad de BARRACHINA JUAN CARLOS;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1937 de este Partido, propiedad de BARRACHINA JUAN CARLOS al mes de NOVIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 713/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LAI ZHIQIANG (en carácter de apoderado), con fecha OCTUBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle ITALIA N° 246/256 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2096/16 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, sito en la calle ITALIA N° 246/256 de este Partido, propiedad de JIABAO LU;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITALIA N° 246/256 de este Partido, propiedad de JIABAO LU al mes de OCTUBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 712/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por GUILLERMO MORENO LESLY YARITZA (CUIT: 27-94995981-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 - 2576 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE.

PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 72/23 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 de este Partido, propiedad de PARIAS MORENO CARLOS CRISTHIAN (CUIT: 23-94995975-9) que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE PIZZERIA PARRILLA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23244 para una transferencia del comercio mencionado a favor de GUILLERMO MORENO LESLY YARITZA (CUIT: 27-94995981-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUILLERMO MORENO LESLY YARITZA (CUIT: 27-94995981-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2574 - 2576 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo

otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1023100002 – 1023100003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21182

Artículo 4°- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUILLERMO MORENO LESLY YARITZA (CUIT: 27-94995981-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del Establecimiento en el sector del restaurante será de 37 personas en el establecimiento, 3 empleados y 34 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 12°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 13°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio GUILLERMO MORENO LESLY YARITZA (CUIT: 27-94995981-9, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 14°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 15°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 711/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MARTINEZ ADRIANA LEONOR (CUIT: 27-14442552-4) del comercio sito en GUIDO SPANO N° 2815 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 821/14 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de MAJORANA MARIANA AYELEN (CUIT: 27-37109162-4), sito en la calle GUIDO SPANO N° 2815 de este Partido, que funciona con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7943) CASA DE REGALOS (7081) HELADERIA (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENRO);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018-16771 y se procedió a realizar la transferencia a favor SARACHO MAXIMILIANO ESTEBAN (CUIT: 20-28108429-2); Que el recurrente manifestó no explotar los rubros (7081) HELADERIA y (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENRO) y fue corroborado por el inspector actuante;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-17661 para el anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2022-21584 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MARTINEZ ADRIANA LEONOR (CUIT: 27-14442552-4);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283570 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 18993, quedando condicionada la presente habilitación al cumplimiento del mismo;

Que el titular desiste de los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que habiendo realizado la inspección en el local comercial en cuestión se pudo constatar la existencia de dos hornos eléctricos (tipo microondas);

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- DAR POR TRANSFERIDO el comercio a nombre de MAJORANA MARIANA AYELEN (CUIT: 27-37109102-4) a favor de SARACHO MAXIMILIANO ESTEBAN (CUIT: 20-28108429-2) ubicado en la calle GUIDO SPANO N° 2815 de este Partido, con los rubros (7011) DESPESA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA (7081) HELADERIA (7943) CASA DE REGALOS (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO).-

Artículo 3°.- DAR DE BAJA los rubros (7081) HELADERIA (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTRO) al comercio mencionado en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 3°.-

Artículo 5°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el artículo N° 4 a favor de MARTINEZ ADRIANA LEONOR (CUIT: 27-14442552-4).-

Artículo 6°.- DAR DE BAJA los rubros (7943) CASA DE REGALOS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES al comercio mencionado en el Artículo 5° que seguirá funcionando con los rubros (7011) DESPESA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Artículo 7°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 283570 (Vto.: 10/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene N° 18993. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 8°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 9°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1731100002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18993

Artículo 10°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 11°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 12°.- La presente Habilitación a nombre de MARTINEZ ADRIANA LEONOR (CUIT: 27-14442552-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 13°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 14°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 15°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio MARTINEZ ADRIANA LEONOR (CUIT: 27-14442552-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 16°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 17°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de v. Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 710/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VANESA LORENA GABBA, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle SAAVEDRA N° 2605 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1948/21 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA, sito en la calle SAAVEDRA N° 2605 de este Partido, propiedad de VANESA LORENA GABBA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SAAVEDRA N° 2605 de este Partido, propiedad de VANESA LORENA GABBA al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese,-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 709/24 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO CECILIA DOLORES, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8901) SEGUROS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558 de este Partido, propiedad de CASTRO CECILIA DOLORES;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4558 de este Partido, propiedad de CASTRO CECILIA DOLORES al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-



**DECRETO 708/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2) del comercio sito en la calle FRENCH N° 108 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 681/08 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA a un comercio sito en la calle FRENCH N° 108 de este Partido, a nombre de ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281659 (Vto.: 05/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1961900001;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°. - AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2) sito en la calle FRENCH N° 108 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7201) MUEBLERIA.-

Artículo 3°. - La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°. - De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva —vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1961900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17281

Artículo 5°. - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 281659 (Vto.: 05/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1961900001. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 6°. - EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°. - La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABERASTEGUI MIRTA BEATRIZ (CUIT: 27-27749691-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°. - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°. - NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°. - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°. - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°. - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 707/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MEDINA VERONICA AYELEN (CUIT: 27-40251725-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4811 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21737 para una habilitación a nombre de MEDINA VERONICA AYELEN (CUIT: 27-40251725-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MEDINA VERONICA AYELEN (CUIT: 27-40251725-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4811 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS(8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24160

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEDINA VERONICA AYELEN (CUIT: 27-40251725-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el Incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO 706/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle MADERO N° 2673 - SARMIENTO N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2000-616 para una habilitación a nombre de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle MADERO N° 2673;

Que mediante Decreto N° 2071/2005 se procedió a clausurar el comercio mencionado;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2014-11577 para una habilitación a nombre de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle MADERO N° 2673, que se encuentra APROBADA;

Que se ejecuta la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2022-21924 de la industria mencionada por el domicilio SARMIENTO N° 2660;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Clausura N° 2071/2005.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) sita en la calle MADERO N° 2673 - SARMIENTO N° 2660 de este Partido, que gira con el rubro: (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS.-

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3372500000 – 3826700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15920

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 705/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GIUFFRE RAMIRO (en carácter de apoderado), con fecha ABRIL DEL 2022, referente al comercio sito en la calle ALSINA N° 1472 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1849/21 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA TELEMARKETING, sito en la calle ALSINA N° 1472 de este Partido, propiedad de ORGANIZACIÓN RIGONI SERVICE S.R.L.;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, conforme a lo establecido en el informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Pequeños Contribuyentes;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALSINA N° 1472 de este Partido, propiedad de ORGANIZACIÓN RIGONI SERVICE S.R.L. al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 704/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PASTEN GABRIEL LEONARDO, con fecha SEPTIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 4740 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3347/22 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle AVELLANEDA N° 4740 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 4740 de este Partido, propiedad de PASTEN GABRIEL LEONARDO al mes de SEPTIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 703/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CARABAJAL EMILIO, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1306 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1619/22 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1306 de este Partido, propiedad de CARABAJAL EMILIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1306 de este Partido, propiedad de CARABAJAL EMILIO al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 702/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de heladeras y cocinas - ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 25/2.024 convocado el día 5 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas T.A.G.A.M. SRL Y PLANETA HOGAR SRL por la adquisición de heladeras y cocinas - ayuda social a personas – programa abrazar 2da etapa. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de heladeras y cocinas - ayuda social a personas - programa abrazar 2da etapa a las firmas T.A.G.A.M. SRL el ítem 2 por un monto total de \$17.220.000,00 - (pesos diecisiete millones doscientos veinte mil con 00/100). PLANETA HOGAR SRL el ítem 1 por un monto total de \$3.378.900,00 - (pesos tres millones trescientos setenta y ocho mil novecientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-254.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 701/24 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de electrodomésticos - programa fondo

para el desarrollo comunitario. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°24/2.024 convocado el día 4 de marzo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas T.A.G.A.M. SRL Y PLANETA HOGAR SRL por la adquisición de electrodomésticos - programa fondo para el desarrollo comunitario. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de electrodomésticos - programa fondo para el desarrollo comunitario a las firmas T.A.G.A.M. SRL los ítems 1,2,4 y 5 por un monto total de \$25.268.500,00 - (pesos veinticinco millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos con 00/100) PLANETA HOGAR SRL el ítem 3 por un monto total de \$7.559.988,00 - (pesos siete millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-284.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 700/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BEROZUK MARIA MARTA, con fecha NOVIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1096 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2804/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8302) BAR CERVECERIA (8320) SHOWS EN VIVO DE BAJO IMPACTO SONORO, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1096 de este Partido, propiedad de BEROZUK MARIA MARTA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1096 de este Partido, propiedad de BEROZUK MARIA MARTA al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 699/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GARCIA DAMIAN FERNANDO, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 636 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1625/18 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 636 de este Partido, propiedad de GARCIA DAMIAN FERNANDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación

de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 636 de este Partido, propiedad de GARCIA DAMIAN FERNANDO al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 698/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por LESCANO MARIA LAURA (CUIT: 27-29128579-7) del comercio sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 4195 de este Partido, que gira con el rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA GRANJA Y JARDIN. SEMILLAS. VIVERO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2007/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de LESCANO MARIA LAURA (CUIT: 27-29128579-7):

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LESCANO MARIA LAURA (CUIT: 27-29128579-7) sito en la calle GUIDO Y SPANO N° 4195 de este Partido, que gira con el rubro (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA GRANJA Y JARDIN. SEMILLAS. VIVERO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1649100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23683

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LESCANO MARIA LAURA (CUIT: 27-29128579-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 697/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ORELLANI MARIANELA RITA, con fecha ABRIL DEL 2023, referente al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2179 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 140/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2179 de este Partido, propiedad de ORELLANI MARIANELA RITA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2179 de este Partido, propiedad de ORELLANI MARIANELA RITA al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 696/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GALLARDO FERNANDA BEATRIZ, con fecha Diciembre de 2022, referente al comercio sito en la calle PASTEUR N° 3667 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1103/01 se procedió HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con los rubros (7963) KIOSCO (7921) LIBRERÍA, sito en la calle PASTEUR N° 3667 de este Partido, propiedad de GALLARDO FERNANDA BEATRIZ;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Diciembre de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son



delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PASTEUR N° 3667 de este Partido, propiedad de GALLARDO FERNANDA BEATRIZ al mes de Diciembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 695/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GQJ427, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 175/24, presentada por el Sr. RICARDO RAMÍRES BARRIOS D.N.I. 12.476.915, en su carácter de conyugue de la Sra. González Alicia Alcira, titular del automóvil, con domicilio en la calle Humaita N°2966 de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GQJ427, a nombre de GONZALEZ ALICIA ALCIRA;

Que a Fs. 05 del Expediente N° 175/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta septiembre de 2033, de Ricardo Ramírez Barrios, conyugue de la titular del vehículo;

Que a Fs. 03 obra la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 10 del Expediente N° 175/24, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...teniendo en cuenta la documentación presentada a Fs. 02 a 08, esta área es de opinión que correspondería acceder a lo solicitado.

Que a Fs. 12 del Expediente N° 17524, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de enero de 2024 diciembre del 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente GQJ427, propiedad de la Sra. González Alicia Alcira.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 694/24 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LHC428, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 4253-M-2023, presentada por el Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE, en su carácter de titular del automóvil con domicilio en la calle AMBROSONI N° 1888 Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 del Expediente N° 4253/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 07/02/2032, de GUSTAVO EZEQUIEL ASE, hijo del titular de vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 25;

Que a Fs. 26 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LHC428,

resultando el solicitante titular del mismo;  
Que a Fs. 29 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;  
Que a Fs. 31, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del 2024 hasta abril 2025";  
POR ELLO,  
EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias  
DECRETA  
Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° LHC428, propiedad del Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE.  
Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).  
Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).  
Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. CARLOS ISA GUSTAVO ASE de lo resuelto.  
Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 693/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMF484, obrante a Fs. 21 del expediente de marras, presentada por el Sr. Zelaya Ramón Antonio, co-titular del vehículo, con domicilio en la calle Garibaldi N° 2392 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 06/04/2032, a nombre de la Sra. Aguirre Teresa Antonia, co-titular del vehículo, y esposa del solicitante, cuyo vínculo conforme se acredita en Fs. 05;

Que a Fs. 27 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HIV!F484, resultando el solicitante co-titular del mismo;

Que a Fs. 30 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 32 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de enero del 2024 a diciembre del año 2024";,

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente HMF484, propiedad del Sr. Zelaya Ramón Antonio.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 692/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por WANG HONGLI (CUIT: 20-94115091-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2367 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3072/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2367 de este Partido, a nombre de WANG HONGLI (CUIT: 20-94115091-9);

Que por Ordenanza N° 12020/17 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en los Artículos N° 6.1.1., 6.1.5. y 6.2.2. de la Ordenanza N° 9026/06;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de WANG HONGLI (CUIT: 20-94115091-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2367 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 1 un año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1003900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19111

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento WANG HONGLI (CUIT: 20-94115091-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice edificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en autorización correspondiente como así también fuera del horario de Ingresos Públicos que está todas sus modalidades sin la establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitación Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 691/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud realizada por COSTA DIEGO JESUS (CUIT: 20-28306192-3) del establecimiento sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 1158 (EX AV. INT. ARNOLDI N° 1332) de este Partido, que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11523/15 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que por Ordenanza N° 11778/16 del Honorable Concejo Deliberante se exceptúa al recurrente de la presentación del plano correspondiente, por el plazo de un año;

Que por Decreto N° 1414/18 se procede a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E

INTRASNFERIBLE el establecimiento a nombre de COSTA DIEGO JESUS (CUIT: 20-28306192-3) sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 1158 (EX AV. INT. ARNOLDI N° 1332) de este Partido, que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO;

Que atento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto mencionado se dispone que; "La presente habilitación provisoria tiene validez por UN AÑO contado a partir de la confección del presente Decreto. En el plazo otorgado de UN AÑO el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente PLANO APROBADO, en cuyo caso la habilitación otorgada se convertirá en definitiva, previo dictado del acto administrativo correspondiente"; Que por Ordenanza N° 12735/19 del Honorable Concejo Deliberante se autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que la Dirección de Catastro informa que la ubicación precisa del inmueble es AV. INT. ARNOLDI N° 1158 de este Partido;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el establecimiento propiedad de COSTA DIEGO JESUS (CUIT: 20-28306192-3) sito en la calle AV. INT. ARNOLDI N° 1158 (EX AV. INT. ARNOLDI N° 1332) de este Partido, que gira con el rubro (6181) VENTA POR MAYOR DE DESECHOS DE HIERRO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3676500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21868

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de COSTA DIEGO JESUS (CUIT: 20-28306192-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 690/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO;

La solicitud de prórroga presentada por ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) de la industria sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido que gira con el rubro (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1550/16 se procedió a prorrogar la Autorización de Funcionamiento por 180 días a la industria sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido, a nombre de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e

Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la industria propiedad de ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT: 30-70717755-8) sita en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5257 de este Partido, que gira con el rubro: (3981) CONFECCION DE LETREROS Y ANUNCIOS DE PROPAGANDAS .-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3213500000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20490

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ANDERSCH INGENIERIA S.R.L (CUIT; 30-70717755-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 689/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por GRANATELLI ALBERTO ADRIAN, con fecha JUNIO DE 2023, referente al comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 497 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1822/13 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE RUBRO a un comercio que funciona con los rubros (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC; (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA.

MAQUINAS DE OFICINA, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 497 de este Partido, propiedad de GRANATELLI ALBERTO ADRIAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 497 de este Partido, propiedad de GRANATELLI ALBERTO ADRIAN al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 688/24 DE FECHA 05 DE MAEZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CAMPOS MIGUEL ANGEL, con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1111 - AV. PTE. PERON N° 1599 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2834/21 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA, sito en la calle NECOCHEA N° 1111 - AV. PTE. PERON N° 1599 de este Partido, propiedad de CAMPOS MIGUEL ANGEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza

Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1111 - AV. PTE. PERON N° 1599 de este Partido, propiedad de CAMPOS MIGUEL ANGEL al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 687/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO

La solicitud de baja presentada por RAMIREZ FRANCO GABRIEL, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle J. I. RUCCI N° 1733 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1837/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle J. 1. RUCCI N° 1733 de este Partido, propiedad de RAMIREZ FRANCO GABRIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de

Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle J. I. RUCCI N° 1733 de este Partido, propiedad de RAMIREZ FRANCO GABRIEL al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 686/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TRANSPORTES RUTA S.R.L. (CUIT: 30-70908352-6) del comercio sito en la calle SARRATEA N° 790 - SARMIENTO N° 2581 de este Partido, que gira con el rubro (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES CON ACOPLADO Y ARTICULADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 345/17 se menciona que; "...La habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento de los convenios N° 235154 (Vto.: 07/2018) - N° 235185 (Vto.: 05/2017) ...", y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal 13553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA** el comercio propiedad de TRANSPORTES RUTA S.R.L. (CUIT: 30-70908352-6) sito en la calle SARRATEA N° 790 - SARMIENTO N° 2581 de este Partido, que gira con el rubro (8421) TRANSPORTE DE CARGA POR CAMIONES CON ACOPLADO Y ARTICULADOS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3158200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21158

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de TRANSPORTES RUTA S.R.L. (CUIT: 30-70908352-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 685/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por DIZ MARÍA SOLEDAD, con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1952/21 se procedió HABILITAR DE FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio con el rubro (7938) FLORERIA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido, propiedad de DIZ MARIA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 702 de este Partido, propiedad de DIZ MARIA SOLEDAD al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 684/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO

La solicitud de baja presentada por RAIANO MARIANO DAMIAN, con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 821 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 683/07 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7131) ZAPATERIA, sito en la calle CONSTITUCION N° 821 de este Partido, propiedad de CORVAS MARCELO CESAR Y LILIANA ROSARIO RAIANO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 821 de este Partido, propiedad de CORVAS MARCELO CESAR Y LILIANA ROSARIO RAIANO al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 683/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GOMEZ FLORENCIA ANAHI (CUIT: 27-38935445-2) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 4835 LOCAL B de este Partido, que gira con el rubro (7941) CARBONERIA Y PASTERIA. FORRAJES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22653 para una habilitación a nombre de GOMEZ FLORENCIA ANAHI (CUIT: 27-38935445-2);

Que por Ordenanza N° 13508/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de GOMEZ FLORENCIA ANAHI (CUIT: 27-38935445-2) sito en la calle URUGUAY N° 4835 LOCAL B de este Partido, que gira con el rubro (7941) CARBONERIA Y PASTERIA. FORRAJES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1716900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25276

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GOMEZ FLORENCIA ANAHI (CUIT: 27-38935445-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 682/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle COLON N° 1584 de este Partido, propiedad de CONDORI SANTOS JOSEFINA, al mes de DICIEMBRE DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1605/15 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle COLON N° 1584 de este Partido, propiedad de CONDORI SANTOS JOSEFINA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle COLON N° 1584 de este Partido, propiedad de CONDORI SANTOS JOSEFINA al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 681/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por AGUAYO VILLAR IGNACIO (CUIT: 20-96093456-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4403/05 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 777/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4003/05 de este Partido, a nombre de SOSA ORTEGA ELVIO DAVID (CUIT: 20-95490268-5) que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERÍA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22840 para la transferencia del comercio mencionado a favor de AGUAYO VILLAR IGNACIO (CUIT: 20-96093456-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGUAYO VILLAR IGNACIO (CUIT: 20-96093456-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4403/05 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2553600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15684

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGUAYO VILLAR IGNACIO (CUIT: 20-96093456-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 680/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALARCON PEREYRA ROMINA GUADALUPE, con fecha MAYO DE 2023, referente al comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (LOCAL 7) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3734/17 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR, sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (LOCAL 7) de este Partido, propiedad de ALARCON PEREYRA ROMINA GUADALUPE;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (LOCAL 7) de este Partido, propiedad de ALARCON PEREYRA ROMINA GUADALUPE al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 679/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

SAN FERNANDO.

La solicitud de transferencia a favor de MIRANDA SOLANGE DEL VALLE (CUIT: 27-43262389-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 3591 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2785/22 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA un comercio, a nombre de PAZOS VIVIANA CRISTINA (CUIT:27-21462893-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3591 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23374 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MIRANDA SOLANGE DEL VALLE (CUIT: 27-43262389-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el

correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de! comercio propiedad de PAZOS VIVIANA CRISTINA (CUIT: 27-21462893-2) a favor de MIRANDA SOLANGE DEL VALLE (CUIT: 27-43262389-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3591 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1566200001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23972

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a! titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MIRANDA SOLANGE DEL VALLE (CUIT: 27-43262389-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada de! establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 678/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1998 de este Partido que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2021-20588 para una habilitación a nombre de BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación y que el plano se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) sito en la

calle AV. AVELLANEDA N° 1998 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 118080000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24024

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRUNO LUCIANA ROMINA (CUIT: 23-30981363-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 677/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CASA OSLE S.A (CUIT: 30-52162224-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 650/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, a nombre de CASA OSLE S.A (CUIT: 30-52162224-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CASA OSLE S.A (CUIT: 30-52162224-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3153 - CORDERO N° 3154 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506200002 - 1507700000 – 1506200006 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24637

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASA OSLE S.A (CUIT; 30-52162224-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de (a Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización Correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 676/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de habilitación y traslado del comercio propiedad de ALCARAZ GISELE ALEJANDRA (CUIT: 27-37325956-5) al domicilio AV. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19627 para una habilitación a nombre de ALCARAZ GISELE ALEJANDRA (CUIT: 27-37325956-5) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-21397 para el traslado del comercio mencionado al domicilio AV. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO al comercio a nombre de ALCARAZ GISELE ALEJANDRA (CUIT: 27-37325956-5) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, que gira con el rubro (7481) VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES al mes de Enero de 2021 fecha de presentación del trámite.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio mencionado en el Artículo 1° a la calle AV. AVELLANEDA N° 4004 de este Partido.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de ALCARAZ GISELE ALEJANDRA (CUIT: 27-37325956-5) podrá

ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2493600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22773

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 675/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por MILNE SERGIO GUSTAVO (CUIT; 20-14018158-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2631 – FRENCH N° 2056 de este Partido, que gira con los rubros (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, ILUMINACION (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2123/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2631 - FRENCH N° 2056 de este Partido, a nombre de MILNE SERGIO GUSTAVO (CUIT; 20-14018158-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de MILNE SERGIO GUSTAVO (CUIT; 20-14018158-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2631 - FRENCH N° 2056 de este Partido, que realiza actividades con los rubros: (7381) CASA DE ELECTRICIDAD, ILUMINACION (8331) COMPOSTURAS DE MAQUINAS PARA EL HOGAR (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1030700001 - N° 3636400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 1502

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MILNE SERGIO GUSTAVO (CUIT: 20-14018158-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 674/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por BRITEZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4) del comercio sito en la calle ITALIA N° 901 de este Partido, que gira con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2023-22685 para una habilitación a nombre de BRITEZ REBECA MILAGROS (CUIT; 23-43776272-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23390 para el anexo de rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRITEZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4) sito en la calle ITALIA N° 901 de este Partido, que gira con los rubros (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2354200001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24605

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRITEZ REBECA MILAGROS (CUIT: 23-43776272-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así



también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 673/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por SOTELO MARIA EVA (CUIT: 27-34531293-0) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2916 LOCAL 1 Y 2 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 882/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2916 LOCAL 2 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA propiedad de SOTELO MARIA EVA (CUIT: 27-34531293-0);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23162 para la ampliación de superficie al comercio mencionado, se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SOTELO MARIA EVA (CUIT: 27-34531293-0) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 2916 LOCAL 1 Y 2 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2018700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23012

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOTELO MARIA EVA (CUIT: 27-34531293-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento,-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal

de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 672/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) del comercio sito en la calle JUNIN N° 1224 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES:

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23277 para una habilitación a nombre de ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9) sito en la calle JUNIN N° 1224 de este Partido, que gira con el rubro (8328) ALQUILER DE SALONES

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3247700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25346

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ACOSTA ALEJANDRO ANGEL (CUIT: 20-29858804-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 671/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Que se ha cometido un error involuntario con referencia al nombre del titular del establecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2509/23 se habilitó a un establecimiento que gira con el rubro (7402) VENTA DE AUTOMOVILES USADOS, sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2530 de este Partido y corresponde modificar el nombre del titular siendo el correcto IOVIERO FRANCO LUIS;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 2509/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de IOVIERO FRANCO LUIS (CUIT: 20-41646851-7) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2530 de este Partido, que gira con el rubro (7402) VENTA DE AUTOMOVILES USADOS.-".

Artículo 2°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 670/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado presentada por SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0) del establecimiento a la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3115/05 se procedió a AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA a la Industria que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION sito en la calle SANTA ROSA N° 4045 de este Partido, propiedad de SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21523 para el traslado de la Industria de la calle SANTA ROSA N° 4045 hacia la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, a nombre de SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT; 30-70875678-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0) sito en la calle SANTA ROSA N° 3876 de este Partido, que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2967600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 14987

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio SOLUCIONES GRAFICAS S.A. (CUIT: 30-70875678-0), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 669/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de traslado y ampliación de superficie presentada por LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4) del establecimiento sito en la calle PJE. GONZALEZ N° 2423 - BERUTI N° 29/37 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 317/06 se autorizó en forma provisoria por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4) sita en la calle Rivadavia N° 2417 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICA DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que la consulta de factibilidad N° 2020-19384 para el traslado de la industria mencionada al domicilio PJE. GONZALEZ N° 2423 se encuentra APROBADA;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2023-22878 para una ampliación de superficie correspondiente a la industria sita en la calle PJE. GONZALEZ N° 2423 – BERUTI N° 29/37 de este Partido, a nombre de LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4) sita en la calle RIVADAVIA N° 2417 a la calle PJE. GONZALEZ N° 2423 de este Partido, que gira con el rubro; (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE EN FORMA PROVISORIA a la calle BERUTI N° 29/37 al establecimiento previamente mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1957800000-3662000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15773

Artículo 5°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a LEGUIZAMON MAURICIO CARLOS (CUIT: 20-18281831-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 668/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) del establecimiento sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23268 para una habilitación a nombre de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria propiedad de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el

titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3725100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25398

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 667/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RAMOS VALENTIN JULIAN (CUIT: 20-41541733-1) del comercio sito en la calle JUNIN N° 1295 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA:

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23191 para una habilitación a nombre de RAMOS VALENTIN JULIAN (CUIT: 20-441541733-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RAMOS VALENTIN JULIAN (CUIT: 20-41541733-1) sito en la calle JUNIN N° 1295 de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 297600004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25429

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RAMOS VALENTIN JULIAN (CUIT: 20-41541733-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Habilitación que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 666/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LOS MURSIS S.A.S. (CUIT: 30-71581918-6) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido que gira con el rubro (8303)

CAFETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019-18381 para una habilitación a nombre de LOS MURSIS S.A.S. (CUIT; 30-71581918-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo Mi art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de LOS MURSIS S.A.S. (CUIT: 30-71581918-6) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 3636 (DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE INC S.A.) de este Partido, que gira con el rubro (8303) CAFETERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3778200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22991

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LOS MURSIS S.A.S. (CUIT: 30-71581918-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos

destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento será de 16 personas en el establecimiento, 1 empleado y 15 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el informe del inspector actuante, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 665/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CLAUDIA PARADA (en carácter de madre del titular), con fecha MAYO DEL 2022, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3859 de este Partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3166/19 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3859 de este Partido, propiedad de DI PAOLO NAHUEL ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DEL 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno:

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3859 de este Partido, propiedad de DI PAOLO NAHUEL ALEJANDRO al mes de MAYO DEL 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 664/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ZABALA LOURDES JAZMIN (en carácter de apoderada), con fecha AGOSTO DE 2023, referente al comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1975 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1413/23 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1975 de este Partido, propiedad de MORENO NICOLAS ANDRES;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son



delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 1975 de este Partido, propiedad de MORENO NICOLAS ANDRES al mes de AGOSTO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 663/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARRAZA JORGE ALEJANDRO, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle GANDOLFO N° 5356 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1437/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA, sito en la calle GANDOLFO N° 5356 de este Partido, propiedad de ROLON FACUNDO ARIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle GANDOLFO N° 5356 de este Partido, propiedad de ROLON FACUNDO ARIEL al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 662/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LONGO VANESA ROMINA, con fecha ABRIL DE 2023, referente al comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1147 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1270/18 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle SANTAMARINA N° 1147 de este Partido, propiedad de LONGO VANESA ROMINA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1147 de este Partido, propiedad de LONGO VANESA ROMINA al mes de ABRIL DE 2023, fecha en que se determinó, el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 661/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de KOHAN HECTOR PABLO (CUIT: 20-25771177-4) del comercio sito en DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 113 P.A de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-15381 para HABILITAR un comercio a nombre de SUSHI BOUTIQUE S.A.S. (CUIT: 30-71579538-4), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el inspector actuante solicita cambio de rubro por (8301) RESTAURANTE.

PIZZERIA PARRILLA y se da cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2018- 15733;

Que por Decreto N° 1000/18 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio, a nombre de SUSHI BOUTIQUE S.A.S sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 113 P.A de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que mediante los Decretos N° 1617/2019 - 457/2020, se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento de referencia;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22417 para la transferencia del comercio mencionado a favor de KOHAN HECTOR PABLO (CUIT: 20-25771177-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO al comercio propiedad de SUSHI BOUTIQUE S.A.S (CUIT: 30-71579538-4), sito en la calle DR. RENE FAVALORO N° 3395 (EX URUGUAY N° 6415) LOCAL 113 P.A, de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA al mes de Diciembre de 2017 fecha de presentación del trámite.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA al establecimiento mencionado en el Artículo 1 ° a favor de KOHAN HECTOR PABLO (CUIT: 20-25771177-4).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3894900107 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21898

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de KOHAN HECTOR PABLO (CUIT: 20-25771177-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante

será de 17 personas en el establecimiento, 8 empleados por turno y 13 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la Habilitación que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a KOHAN HECTOR PABLO (CUIT: 20-25771177-4) al domicilio fiscal electrónico oportuno procedido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 660/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada de habilitación por SIMOME SABRINA ELIANA (CUIT: 27-34223638-9) del establecimiento sito en la calle SANTA ROSA N° 3829 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3075/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento a nombre de SIMOME SABRINA ELIANA (CUIT: 27-34223638-9); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SIMOME SABRINA ELIANA (CUIT: 27-34223638-9) sito en la calle SANTA ROSA N° 3829 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2053500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24513

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SIMOME SABRINA ELIANA (CUIT: 27-34223638-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio SIMOME SABRINA ELIANA (CUIT: 27-34223638-9), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 659/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por POLO LANAZCA CORY BETSABETH (CUIT: 27-95626357-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4875 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1308/18 se procedió a HABILITAR un comercio a POLO LANAZCA CORY BETSABETH (CUIT: 27-95626357-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4799 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23011 para el traslado a la calle AV. AVELLANEDA N° 4875 a nombre de POLO LANAZCA CORY BETSABETH (CUIT: 27-95626357-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de POLO LANAZCA CORY BETSABETH (CUIT: 27-95626357-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4875 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22013

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento POLO LANAZCA CORY BETSABETH (CUIT: 27-95626357-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 658/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por CONTRERAS BARBARA BELEN (CUIT: 27-34576118-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL N° 4 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2821/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA CONDICIONADA un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL N° 4 de este Partido, a nombre de CONTRERAS BARBARA BELEN (CUIT; 27-34576118-2);

Que el titular ha cancelado el plan de pagos suscripto oportunamente y presentó en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de CONTRERAS BARBARA BELEN (CUIT: 27-34576118-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL N° 4 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2885100011 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24464

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CONTRERAS BARBARA BELEN (CUIT; 27-34576118-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 657/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PAIZ CLARA LILIANA (CUIT: 27-18098950-7) del comercio sito en GUIDO SPANO N° 1599 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 371/09 se procedió a DEJAR SIN EFECTO Y HABILITAR un comercio, a nombre de RAMOS RAUL NORBERTO (CUIT: 20-29054897-8), sito en la calle GUIDO SPANO N° 1599 de este Partido, que funciona con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que la consulta de factibilidad N° 2014-011099 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PAIZ CLARA LILIANA (CUIT; 27-18098950-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de RAMOS RAUL NORBERTO (CUIT: 20-29054897-8) a favor de PAIZ CLARA LILIANA (CUIT: 27-18098950-7), sito en la calle GUIDO SPANO N° 1599 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 911000006 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16560

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PAIZ CLARA LILIANA (CUIT: 27-18098950-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así

también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 656/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTAGNOLI RAUL FRANCISCO (en carácter de propietario), con fecha AGOSTO DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1810 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3825/22 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7201) MUEBLERIA, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1810 de este Partido, propiedad de ESPARZA JULIO CESAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1810 de este Partido, propiedad de ESPARZA JULIO CESAR al mes de AGOSTO DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 655/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SIRLOPU VILCHERREZ LUZ PRISCILA (en carácter de hija del titular), con fecha ENERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1273 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2401/22 se procedió HABILITAR a un comercio con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA, sito en la calle CONSTITUCION N° 1273 de este Partido, propiedad de VILCHERREZ TUÑOQUE MARIA ANSELMA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1273 de este Partido, propiedad de VILCHERREZ TUÑOQUE MARIA ANSELMA al mes de ENERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 654/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por HOVASSAPIAN ARY RAFAEL, con fecha AGOSTO DEL 2023, referente al comercio sito en la calle PALACIOS N° 1116 (LOCAL 3) de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 60/23 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS, sito en la calle PALACIOS N° 1116 (LOCAL 3) de este Partido, propiedad de HOVASSAPIAN ARY RAFAEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle PALACIOS N° 1116 (LOCAL 3) de este Partido, propiedad de HOVASSAPIAN ARY RAFAEL al mes de AGOSTO DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 653/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del vehículo – vw Saveiro dominio LTW187 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Publica por la reparación del vehículo - vw Saveiro dominio LTW187

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR la reparación del vehículo - vw Saveiro dominio LTW187, a la firma BOX TIGER SRL por un monto total de \$2.638.150,00.- (pesos dos millones seiscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: Ei presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 652/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.



**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos provinciales del distrito por un periodo de 6 meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA por un monto total de \$7.500,000,00 (Pesos Siete millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

**FIRMADO:** María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 651/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente por el servicio de mantenimiento y corte de césped en escuelas provinciales del distrito.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y corte de césped en establecimientos educativos municipales por un periodo de 6 meses, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONOMICA LTDA por un monto total de \$7.500.000,00 (Pesos Siete millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

**FIRMADO:** María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 650/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 3- Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico por el servicio de corte de césped zona 3 El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 3, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS LIMITADA por un monto de hasta \$8.295.000,00 (Pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100) por 10 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico.

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico y quien corresponda.

**FIRMADO:** Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 649/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 2- Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico por el servicio de corte de césped zona 2 El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 2, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA LTDA por un monto de hasta \$8.295.000,00 (Pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100) por 10 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 648/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia al servicio de corte de césped zona 1- Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico por el servicio de corte de césped zona 1 El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de corte de césped zona 1, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ROQUE LIMITADA por un monto de hasta \$8.295.000,00 (Pesos ocho millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100) por 10 meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrados Publico.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrados Publico y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 647/24 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-1.322 relacionado con la obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912" - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

El decreto N° 69/2.024 mediante el cual se acepta la rescisión contractual de la obra "PUESTA EN VALOR JARDIN N° 912" obrante a fs. 691;

Que en el Artículo 2º del Decreto 69/2.024 se intima a la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. a la restitución del saldo correspondiente al Anticipo financiero Que el Pliego de Bases y Condiciones, en el Artículo 17 de las Clausulas Particulares, establece la posibilidad de efectuar un Adelanto financiero de hasta un 30%;

Que, a tal efecto, la contratista presentó la Póliza de Caución en concepto de Anticipo Financiero N° 303.295 de la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL

SEGUROS S.A. obrante a fs. 410 por un monto de \$ 11.522.897,92 equivalente al 30 % del monto total adjudicado;

Que reintegrados los montos correspondientes a los certificados de obra N° 1, 2 y 3, resta devolver \$ 11.522.897,92 (once millones quinientos veintidós mil ochocientos noventa y siete pesos con 92/100);

Que, a fs. 694, la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A., solicita una reducción del importe a restituir en virtud de los aumentos de los índices inflacionarios desde la percepción del Anticipo financiero;

Que la Licitación Publica N° 14/23, en el Pliego de Bases y Condiciones no contempla actualización de costos;

Que la rescisión fue por culpa exclusiva de la empresa quien ha asumido en forma expresa a Fs. 683 las consecuencias económicas que derivan de dicha forma de extinción del contrato

Que, asimismo, la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A., solicita un plan de facilidades a fin de reintegrar el importe correspondiente al saldo del Anticipo Financiero;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: RECHAZAR lo solicitado por la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. en la presentación de fs. 694, debiendo, por lo tanto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 69/2.024.

ARTICULO 2°: INSTRUYASE a la Asesoría Letrada que proceda a la ejecución de la Póliza de Caucción en concepto de Anticipo Financiero N° 303.295 de la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE a la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A. del presente Decreto

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 5°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 494/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SBRILLI OSCAR DANIEL, con fecha MARZO DE 2023, referente al comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1945 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1285/00 se procedió a DEJAR SIN EFECTO EL DECRETO N° 1934/97 Y HABILITAR a un comercio con el rubro (3861) REPARACION DE AUTOPARTES DEL AUTOMOTOR, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1945 de este Partido, propiedad de SBRILLI OSCAR DANIEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1945 de este Partido, propiedad de SBRILLI OSCAR DANIEL al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía,-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuenta de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 495/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3011 de este partido, propiedad de ULUNQUE OTALORA JUAN JOSE, al mes de Mayo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2856/15 se procedió a TRANSFERIR un comercio con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES sito en la calle CARLOS CASARES N° 3011 de este Partido, propiedad de ULUNQUE OTALORA JUAN JOSE;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Mayo de 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3011 de este Partido, propiedad de ULUNQUE OTALORA JUAN JOSE al mes de Mayo de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente

respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 564/24 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de INSTITUTO CASA GRUPAL S.R.L (CUIT: 30-71537146-0) del comercio sito en ALVEAR N° 1329 de este Partido que gira con el rubro (9999) HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES NO MOTORES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2012-008981 para HABILITAR un comercio a nombre de BONANNO CARLOS (CUIT: 20-04098832-8), sito en la calle ALVEAR N° 1329 que gira con el rubro (9999) HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES NO MOTORES;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2016-14172 para la transferencia del comercio en cuestión a nombre de INSTITUTO CASA GRUPAL S.R.L (CUIT: 30-71537146-0);

Que por Ordenanza N° 12810/2020 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR HABILITADO el comercio propiedad de BONANNO CARLOS (CUIT: 20-04098832-8) sito en la calle ALVEAR N° 1329 de este Partido, que gira con el rubro (9999) HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES NO MOTORES.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio mencionado en el Artículo 1° a favor de INSTITUTO CASA GRUPAL S.R.L (CUIT: 30-71537146-0).-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 313200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19116

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de INSTITUTO CASA GRUPAL S.R.L (CUIT: 30-71537146-0), podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de 9 camas según la Disposición N° 188 del año 2017 otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser modificada de acuerdo a las Normas Nacionales y/o Provinciales vigentes .-

Artículo 8°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a INSTITUTO CASA GRUPAL S.R.L (CUIT: 30-71537146-0) al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 578/24 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-7.419 relacionado con la obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando:

CONSIDERANDO:

Que la firma NEOBULDING S.R.L. solicita la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del periodo del 17 de enero al 28 de febrero del 2024;

Que la empresa contratista expone que en el marco de las condiciones inestables del mercado, sufrieron demoras en la entrega de materiales y equipamientos;

Qué es necesario una ampliación de plazo de obra hasta el 19 de abril de 2024 para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de obra INSTALACION ELECTRICA TEATRO OTAMENDI - Municipalidad de San Fernando hasta el 19 de abril de 2024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaria de economía secretaria de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 106/24 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA POLÍDEPORTIVO N°11 - SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 16 de enero de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma METALURGICA ITARMET SRL por la ADQUISICION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA POLIDEPORTIVO N°11, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA POLIDEPORTIVO N°11 a la firma METALURGICA ITARMET SRL por un monto total de \$38.029.000,00.- (Pesos Treinta y ocho millones veintinueve mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°11548/23.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 646/24 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PERALTA ACEREDO ABEL ALEJANDRO, con fecha NOVIEMBRE DEL 2023, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3172 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2009/21 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (7936) VENTA DE HERRAMIENTAS PARA JARDIN Y GRANJA. SEMILLAS. VIVERO (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3172 de este Partido, propiedad de PERALTA ACEREDO ABEL ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DEL 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3172 de este Partido, propiedad de PERALTA ACEREDO ABEL ALEJANDRO al mes de NOVIEMBRE DEL 2023, fecha en que se determinó el cese.-  
Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 605/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARRIENTOS SILVIA MICAELA, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2705 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2589/21 se procedió HABILITAR a un comercio con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7921) LIBRERÍA Y PAPELERIA. MAQUINAS DE OFICINA (7943) CASA DE REGALOS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2705 de este Partido, propiedad de BARRIENTOS SILVIA MICAELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2705 de este Partido, propiedad de BARRIENTOS SILVIA MICAELA al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 604/24 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENITEZ MARIA SOLEDAD, con fecha DICIEMBRE DE 2022, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 274 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1399/22 se procedió OTORGAR EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO INTRANSFERIBLE a un comercio con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7947) ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE, sito en la calle CONSTITUCION N° 274 de este Partido, propiedad de BENITEZ MARIA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 274 de este Partido, propiedad de BENITEZ MARIA SOLEDAD al mes de DICIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 14/2024**

### **Secretaría de Gobierno**